



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
- 4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar “No aplica” en los numerales que corresponda.
- 5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
- 6) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
- 7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de apoyo administrativo mixto - Líder tics
ORDENADOR DEL GASTO	ALVARO IVAN BARRERO BUITRAGO Director (E) Regional Meta
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, MEDIANTE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL SENA REGIONAL META

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional para más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías, tal como lo contempla el plan de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establecen cinco transformaciones estratégicas, con las cuales el SENA guarda una relación directa por su misionalidad y presencia territorial, destacándose especialmente la Seguridad Humana y Justicia Social, así como el Derecho Humano a la Alimentación, la Transformación Productiva, la Acción Climática y la Convergencia Regional, en las que el SENA actúa como actor diferencial del cambio.

En consonancia con dichas transformaciones, la Entidad ha definido un mapa estratégico institucional orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento del capital humano, la innovación en la prestación



integral de los servicios, la ampliación de cobertura y pertinencia institucional, el fortalecimiento del modelo de operación institucional y la administración eficiente, austera y eficaz de los recursos públicos.

En atención a las funciones misionales del SENA y a los retos derivados de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, para la vigencia 2026 la Dirección General, a través de la Oficina de Sistemas, expidió la Circular No. 3-2026-000113 del 14 de mayo de 2026, "Lineamientos para la adquisición de elementos audiovisuales", mediante la cual estableció la estrategia institucional para fortalecer y modernizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, con el propósito de mejorar la capacidad operativa, optimizar la prestación de los servicios de formación profesional integral y apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA. En dicha circular se indica que, para la vigencia 2026, fueron asignados recursos provenientes del proyecto de inversión "Fortalecer la implementación de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA", destinados a la renovación tecnológica institucional, reconociendo la necesidad de fortalecer la infraestructura informática y audiovisual para optimizar la prestación de los servicios, apoyar los procesos de formación y avanzar en la transformación digital institucional.

De igual manera, la citada Circular dispone que la Oficina de Sistemas adelantó la evaluación de necesidades y definió los lineamientos para la adquisición de los elementos audiovisuales requeridos, estableciendo una estrategia de ejecución descentralizada a cargo de las Direcciones Regionales, bajo lineamientos unificados, con el fin de garantizar una adquisición técnica, transparente y eficiente.

En desarrollo de este lineamiento institucional, la Regional Meta debe adelantar el correspondiente proceso de contratación para la adquisición de los elementos audiovisuales definidos por la Dirección General, los cuales comprenden video proyectores, televisores y pantallas interactivas, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aprobadas por la Oficina de Sistemas. Esta adquisición responde al deber de ejecutar los recursos asignados para el fortalecimiento tecnológico institucional y permitirá dotar los ambientes de formación con herramientas tecnológicas modernas que faciliten el desarrollo de las actividades académicas, mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortalezcan la interacción entre instructores y aprendices, favorezcan la implementación de estrategias pedagógicas apoyadas en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

Adicionalmente, la Circular No. 3-2026-000113 establece que los equipos audiovisuales adquiridos por las Direcciones Regionales deberán destinarse al desarrollo de actividades de formación, incluyendo los ambientes de formación, para uso por parte de instructores y demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional, siendo responsabilidad de cada Dirección Regional liderar el proceso contractual y garantizar que las fichas técnicas contemplen un dimensionamiento adecuado de las características técnicas, asegurando que los bienes adquiridos respondan de manera precisa a las necesidades institucionales identificadas. En consecuencia, la presente contratación no obedece a una iniciativa aislada de la Regional Meta, sino al cumplimiento de una directriz impartida por la Dirección General del SENA, en el marco de una estrategia institucional de fortalecimiento tecnológico,



modernización de la infraestructura audiovisual y consolidación de la transformación digital de la Entidad, orientada a garantizar la calidad, pertinencia y eficiencia de la formación profesional integral.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato
45111600 44111900 52161505	50-1010-163 Adquisición de equipos audiovisuales para fortalecer los procesos de formación profesional integral, mediante la dotación tecnológica de ambientes de aprendizaje del SENA Regional Meta.	Junio	Junio	30 Día(s)

Adquisiciones planeadas (1)

Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	926.799.147 COP	926.799.147 COP	No

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC - DECRETO 1082 DE 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
2	E	44	11	19	00	TABLEROS
3	E	52	16	15	05	TELEVISORES

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO (No aplica)

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, MEDIANTE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL SENA REGIONAL META.”

2.1 ALCANCE DEL OBJETO



El alcance comprende el suministro y entrega de televisores, videoproyectores y pantallas interactivas, con los accesorios, soportes y garantías establecidos en las fichas técnicas, así como la instalación de los equipos que lo requieran, destinados a fortalecer las actividades pedagógicas en los ambientes de aprendizaje del SENA Regional Meta.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	NA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El contratista deberá gestionar y asumir, cuando resulten aplicables, los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, incluidos los derechos de uso del software incorporado, de conformidad con la normativa vigente y las especificaciones técnicas. Esta obligación no sustituye las autorizaciones internas a cargo de la Entidad. Los riesgos ambientales asociados a la ejecución del contrato se contemplan en la matriz de riesgos, y los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo se establecen en los numerales correspondientes de los presentes estudios previos.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

El presente proceso cuenta con concepto técnico previo favorable de la Oficina de Sistemas e Informática para la adquisición de los equipos audiovisuales requeridos, conforme al documento que se adjunta y forma parte integral de los presentes estudios previos.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (No Aplica)

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá suministrar y entregar los televisores, videoproyectores y pantallas interactivas objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas mínimas y condiciones establecidas en los presentes estudios previos y sus anexos. El suministro incluirá los accesorios, soportes, licencias y garantías exigidos para cada equipo, así como la instalación cuando corresponda, conforme a las fichas técnicas.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los equipos y contar con los medios logísticos necesarios para iniciar su entrega e instalación, cuando corresponda, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, sin demoras injustificadas y dentro del plazo contractual. Asimismo,



asumirá los costos de transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en los lugares definidos por la Entidad.

Los equipos por adquirir deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMA VIDEOPROYECTOR	
Tecnología de Proyección	Sistema de proyección con obturador de cristal líquido RGB con mart dongle
Resolución	Resolución nativa Full HD (1.920 x 1.080) Resolución en pantalla Full HD (1.920 x 1.080)
Brillo	3.000 lúmenes ANSI
Contraste	350:1.
Terminales	HDMI (HDCP 2.3) x 1 Conector USB tipo B (service) x 1 Conector USB tipo A (DC out 2.0A) x 1
Lente de Proyeccion	Tipo Sin zoom óptico, enfoque manual Número F 1,44 Distancia focal 16,4 mm Relación de zoom Zoom digital 1,0 - 1,35
Dimensiones (Ancho x Profundo x Alto)	Excluyendo patas 320 x 82 x 211 mm Incluyendo patas 320 x 87 x 211 mm Peso 2,6 kg (5,7 lbs.)
Desplazamiento de eje óptico	No
Consumo de energía	Consumo de energía 284 W (modo normal) 223 W (modo ECO) 0,5 W en espera 0,5 W en espera (comunicación desactivada)
Garantía	2 años
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMA TELEVISOR	
Diseño	Slim 3 Side Bezel-less
Resolución	Ultra HD 4K (3840 × 2160 píxeles).
Tamaño	50 pulgadas
Procesador	Procesador de imagen 4K o equivalente, con función de escalamiento a 4K y compatibilidad con HDR10+ o superior. (Ejemplo de referencia: Procesador Crystal 4K con soporte HDR10+, o equivalente).
Color y Contraste:	98% super RGB y Alto Contraste
Sistema operativo	Smart TV y conectividad: Sistema Smart TV con capacidad de conexión y control mediante dispositivo móvil a través de aplicación del fabricante o equivalente (por ejemplo: SmartThings con función Quick Remote). Compatible con aplicaciones como Netflix, Amazon Prime Video, YouTube o equivalentes.



Frecuencia	60 Hz
Conectividad	3 puertos HDMI, 1 puerto USB, 1 puerto RJ45.
Dimensiones	Rangos sin base: ancho entre 1.090 y 1.130 mm, alto entre 630 y 670 mm y profundidad máxima de 100 mm. Se aceptarán variaciones dimensionales en estos rangos propias del diseño del fabricante, siempre que correspondan a un televisor de mínimo 50 pulgadas y sean compatibles con el soporte de pared ofertado.
Wi-Fi / Bluetooth	Wi-Fi 5 / Bluetooth 5.2
Sonido	Potencia y canales: Salida de audio de 2 canales (20W)RMS Dolby Decoder MS12 2ch, Bluetooth Audio
Soporte de Pared e instalación	El televisor deberá incluir soporte de pared escualizable, compatible con las dimensiones, peso y sistema de montaje del equipo ofertado. El contratista deberá realizar la instalación del soporte y del televisor, garantizando su correcta fijación, nivelación, estabilidad y seguridad.
Garantía	Mínimo 2 años directos con el fabricante
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS PANTALLA INTERACTIVA	
Tecnología de pantalla	1.07 Billones de colores
Resolución	4K UHD (3840 × 2160)
Tamaño	86"
Sistema operativo	Android 15 con EDLA GMS
HDMI	Entrada HDMI. 4x (1x Frontal, 3x Lateral)
Puertos USB.	3x (1x Frontal 100W, 1x Lateral 15W, 1x Lateral)
Puertos USB táctiles	2x USB 2.0
Entrada Type-C	3x (Frontal 100W), 1x (Lateral 15W), 1x (Superior)
Funcionalidad Type-C	Type-C completo con soporte para USB, video, audio, red y táctil.
Función multi-toque	Mínimo 32 puntos de toque
Protección de superficie	Anti-reflejos, anti-huellas dactilares, dureza 9H - Vidrio templado antirreflejo de 8 MOHS
Tipo de tecnología táctil	Infra rojo (Zero Air Gap)
CPU	Procesador de mínimo ocho (8) núcleos o equivalente, apto para procesamiento de contenidos 4K y operación multitarea. (Ejemplo de referencia: Octa-core Rock Chip)
RAM	Entre 8 GB - 16 GB
Almacenamiento	256 GB
Licenciamiento EDLA (GMS)	SI
Sistemas operativos compatibles	Windows 7/8/10 o posterior, linux Ubuntu, Mac Os Android / Linux / Mac OS X / Chrome OS
Micrófono integrado	Array de 8 micrófonos con cancelación de ruido
Camara inteligente con IA integrada en chasis	Con sensor de movimiento para video conferencias 4k Camara Integrada 48Mp - 4k Video Con IA - seguimiento por Voz y encuadre Automatico - FOV 120° H: 98°; D: 106°- Zoom 5x (no se admiten camaras externas por seguridad de los equipos)
Soporte de Piso Movil	SI



Garantía	Mínimo 2 años directos con el fabricante
----------	--

Proyección de cantidades a adquirir

La Entidad estima inicialmente la adquisición de sesenta (60) televisores, sesenta (60) videoproyectores y cuarenta y seis (46) pantallas interactivas. Las cantidades definitivas a adquirir se determinarán con fundamento en los precios unitarios resultantes de la subasta y de acuerdo con el presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos asignados al proceso, procurando optimizar su utilización y atender la necesidad institucional dentro del límite presupuestal disponible.

Nota 1: La alusión a CPU de la ficha técnica de la pantalla interactiva hace referencia un módulo de computador OPS compatible con los demás elementos de la ficha con la pantalla ofertada. Las especificaciones señaladas en la ficha serán aplicables a dicho módulo.

Nota 2: Sistemas operativos. La referencia a los sistemas operativos compatibles corresponde a la capacidad de la pantalla interactiva para conectarse e interactuar con dispositivos externos que utilicen dichos sistemas, sin que implique su instalación en el equipo. Por su parte, el módulo de computador OPS deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la ficha y contar con Windows 11 Pro o versión posterior, conforme a lo exigido en el numeral 5.2.2.8 de los presentes estudios previos.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Los televisores, videoproyectores y pantallas interactivas por suministrar deberán cumplir, además de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas, con las siguientes condiciones adicionales:

1. **Estado de los equipos:** Los equipos deberán ser nuevos, originales y de primer uso. No se aceptarán equipos usados, remanufacturados, reacondicionados o reconstruidos. Deberán entregarse en su empaque original de fábrica, debidamente protegidos para su transporte.
2. **Accesorios y elementos de conexión:** Cada equipo deberá incluir los accesorios, cables, controles, soportes y demás elementos exigidos en su ficha técnica, compatibles con la marca y modelo suministrados y necesarios para su funcionamiento en las condiciones contratadas.
3. **Disponibilidad y logística:** El contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata de los equipos y disponer del personal, transporte y medios logísticos necesarios para efectuar su entrega e instalación, cuando corresponda, dentro del plazo contractual. Antes de iniciar las entregas, deberá presentar al supervisor un cronograma que identifique las fechas, sedes, cantidades y actividades previstas, para su coordinación. Asimismo, deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.
4. **Instalación y montaje:** Los televisores deberán entregarse instalados con su respectivo soporte de pared, garantizando su correcta fijación, nivelación, estabilidad y seguridad. Las pantallas



interactivas deberán entregarse ensambladas sobre el soporte de piso móvil exigido, verificando su estabilidad y movilidad segura. Estas actividades deberán realizarse conforme a las instrucciones del fabricante y en coordinación con el supervisor.

5. **Configuración y funcionamiento:** Los equipos deberán entregarse configurados y funcionales. En los dispositivos que incorporen sistema operativo o aplicaciones, se deberán verificar su correcta operación, las actualizaciones disponibles y el licenciamiento exigido en las fichas técnicas, incluido EDLA (GMS) para las pantallas interactivas.
6. **Pruebas de funcionamiento:** Al momento de la entrega, el contratista deberá realizar, con acompañamiento del supervisor o del personal designado por la Entidad, pruebas de encendido, imagen, audio, conectividad y proyección, según corresponda a cada equipo. Para las pantallas interactivas se verificarán también la función táctil, la cámara, los micrófonos integrados y la operación del sistema y las aplicaciones exigidas. Los resultados deberán quedar consignados en el acta correspondiente. Las deficiencias detectadas deberán corregirse antes del recibo a satisfacción.
7. **Garantía:** Los equipos deberán contar con garantía mínima de dos (2) años, en las condiciones establecidas para cada tipo de equipo en las fichas técnicas. El contratista deberá entregar los soportes de garantía e informar los canales de atención y el procedimiento para hacerla efectiva.
8. **Gestión de garantía y soporte:** Durante el período de garantía, el contratista deberá gestionar oportunamente la atención de las fallas cubiertas, incluyendo el diagnóstico y la reparación o sustitución que corresponda, sin costos adicionales para la Entidad. Las sustituciones deberán cumplir las especificaciones técnicas contratadas y ser verificadas por el supervisor.
9. **Transferencia de conocimiento:**
El contratista deberá realizar una capacitación al personal designado por la Entidad sobre operación, configuración básica, conectividad, funcionalidades, cuidados y buenas prácticas de uso de los equipos, con especial énfasis en las pantallas interactivas. Deberá entregar el material de apoyo utilizado y dejar constancia de la capacitación mediante un registro de asistencia y de los temas desarrollados.
10. **Documentación e identificación:** El contratista deberá entregar los manuales de usuario, físicos o digitales, las fichas técnicas de los equipos suministrados, los soportes de garantía y una relación que indique tipo de equipo, marca, modelo, referencia, número de serie, lugar de entrega y datos de garantía, para facilitar su incorporación al inventario institucional. Para el recibo a satisfacción, deberá aportar un informe final que consolide las entregas, instalaciones y pruebas realizadas, acompañado de las actas correspondientes y evidencias fotográficas.
11. **Costos de entrega e instalación:** El contratista asumirá los costos de empaque, transporte, cargue, descargue, ensamblaje, instalación y pruebas que correspondan al alcance contratado, así como el retiro de los residuos de empaque generados durante estas actividades.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES



2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA



- 16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Suministrar los televisores, videoproyectores y pantallas interactivas en las cantidades contratadas, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas y adicionales establecidas en los estudios previos, las fichas técnicas y demás documentos del proceso.
- 2) Garantizar la disponibilidad inmediata de los equipos y contar con el inventario y los medios logísticos necesarios para iniciar su entrega, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, y completar las actividades contratadas dentro del plazo establecido.
- 3) Coordinar previamente con el supervisor el cronograma de entrega, instalación y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con los lugares y condiciones definidos por la Entidad.
- 4) Asumir todos los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue, ensamblaje, instalación y pruebas que correspondan al alcance contratado, sin costos adicionales para el SENA.
- 5) Disponer del personal idóneo, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para realizar de manera segura las actividades de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento que correspondan.
- 6) Entregar los equipos nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos, no remanufacturados, no reacondicionados ni reconstruidos, en su empaque original de fábrica y con los accesorios exigidos para cada equipo.
- 7) Garantizar que los equipos entregados correspondan a la marca, modelo y referencia ofertados. Cualquier sustitución deberá estar debidamente justificada, cumplir características iguales o superiores a las contratadas y contar con la autorización previa y escrita de la Entidad, previa verificación técnica del supervisor, sin incrementar el valor contractual.
- 8) Suministrar los cables, controles, soportes y demás accesorios establecidos en las fichas técnicas, garantizando su compatibilidad con los equipos entregados.
- 9) Instalar los televisores con sus respectivos soportes de pared en los lugares definidos por la Entidad, verificando su correcta fijación, nivelación, estabilidad y seguridad, conforme a las instrucciones del fabricante.
- 10) Ensamblar y montar las pantallas interactivas sobre los soportes de piso móviles exigidos, verificando su estabilidad, desplazamiento y mecanismos de seguridad, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- 11) Entregar los equipos configurados y funcionales, con los sistemas operativos, aplicaciones y licencias exigidos en las fichas técnicas, incluido el licenciamiento EDLA (GMS) de las pantallas interactivas. Los equipos deberán estar libres de cuentas personales, bloqueos o restricciones ajenas a las condiciones contratadas que impidan su administración y utilización por el SENA.
- 12) Realizar las pruebas de funcionamiento con acompañamiento del supervisor o del personal designado por la Entidad, verificando imagen, sonido, conectividad y demás funcionalidades aplicables a cada equipo. En las pantallas interactivas se comprobarán también la función táctil, la cámara y los micrófonos integrados, dejando constancia de los resultados.
- 13) Corregir, antes del recibo a satisfacción, las deficiencias detectadas en el suministro, montaje, instalación o configuración, y reemplazar por equipos nuevos aquellos que presenten daños de



transporte, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones contratadas, sin costo adicional para la Entidad.

- 14) Entregar los certificados y soportes de garantía de cada equipo, con una cobertura mínima de dos (2) años y bajo las condiciones exigidas en las fichas técnicas, indicando su vigencia, los canales de atención y el procedimiento para hacerla efectiva.
- 15) Gestionar y hacer seguimiento ante el fabricante o su canal autorizado a las solicitudes de garantía durante su vigencia, asegurando la atención de las fallas cubiertas y la reparación o sustitución que corresponda, incluidos los costos de transporte necesarios, sin costo adicional para el SENA.
- 16) Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad sobre operación, configuración básica, conectividad, funcionalidades y cuidados de los equipos, con especial énfasis en las pantallas interactivas, dejando constancia de la actividad realizada.
- 17) Entregar al supervisor los manuales de usuario, las fichas técnicas de los equipos suministrados y una relación que incluya tipo de equipo, marca, modelo, referencia, número de serie, ubicación de entrega y datos de garantía, para su incorporación al inventario institucional.
- 18) Retirar los residuos de embalaje y demás materiales generados por las actividades a su cargo, dejando los espacios intervenidos limpios y ordenados, y responder por los daños imputables a su actuación durante la ejecución del contrato.
- 19) Suscribir con el supervisor las actas de entrega, instalación cuando corresponda y recibo a satisfacción, acompañadas de los resultados de las pruebas y de la documentación exigida para verificar el cumplimiento contractual.
- 20) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) El contratista, en el marco de la ejecución del proceso contractual, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normativas complementarias aplicables, garantizando la implementación de las medidas de prevención y control de riesgos laborales en el desarrollo de sus actividades.
- 2) Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
- 3) Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
- 4) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista



- 1) Entregar equipos nuevos y originales que incorporen tecnologías de eficiencia energética, tales como funciones de ahorro de energía, apagado automático o modo de suspensión (stand-by), y, cuando aplique, contar con certificaciones de eficiencia energética reconocidas nacional o internacionalmente.
- 2) Garantizar que los equipos suministrados cumplan con la Directiva **RoHS (Restriction of Hazardous Substances)** o una certificación equivalente, asegurando la restricción o minimización del uso de sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos, tales como plomo, mercurio, cadmio y otras sustancias contaminantes.
- 3) Suministrar equipos diseñados para optimizar el consumo de energía, incorporando funciones de administración energética y modos de ahorro de energía propios del fabricante, contribuyendo al uso eficiente de los recursos y a la reducción del consumo energético institucional.
- 4) Utilizar empaques y embalajes reciclables, reutilizables o elaborados con materiales reciclados, minimizando el uso de materiales de un solo uso y reduciendo la generación de residuos asociados a la entrega de los equipos. En la medida de lo posible, se deberá reducir el uso de plásticos de un solo uso en los procesos de empaque y embalaje.
- 5) Cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y, en caso de generarse residuos durante las actividades de transporte, instalación, configuración, pruebas o reposición de equipos, garantizar su adecuada recolección, manejo y disposición final a través de gestores autorizados.
- 6) Garantizar la disponibilidad de soporte técnico y, cuando corresponda, de repuestos que contribuyan a prolongar la vida útil de los equipos, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la reducción de residuos tecnológicos.
- 7) Garantizar que los equipos suministrados permitan la instalación de actualizaciones de software y seguridad durante el período de garantía ofrecido, favoreciendo su adecuado funcionamiento, prolongación de la vida útil y reducción de la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- 8) Implementar buenas prácticas ambientales durante las actividades de transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, previniendo impactos ambientales y realizando la adecuada separación, recolección y disposición de los residuos generados durante la ejecución contractual.
- 9) Presentar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, incluyendo fichas técnicas, certificaciones del fabricante, declaraciones de cumplimiento RoHS o equivalentes, soportes de gestión de residuos, actas de disposición final y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los criterios ambientales exigidos.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 30 días calendario. El plazo se contabilizará una vez inicie la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Dirección Regional Sena Meta, ubicado en el municipio de Villavicencio, Cra 48 No. 06 – 40 – Urbanización Guayuriba, y las siguientes sedes, donde deberán entregarse los equipos conforme a distribución de cantidades indicadas por el supervisor:

1. **SEDE PRINCIPAL GUAYURIBA**, carrera 48 No. 7-40, Meta, Villavicencio
2. **CISM SEDE POPULAR**, carrera 12 A No. 24-39 Barrio Popular, Meta, Villavicencio.
3. **CISM SEDE EL HACHON**, kilómetro 12 Vía Villavicencio- Puerto López Meta.
4. **CAM SEDE LOS NARANJOS**, kilómetro 12 vía a San Juan de Arama en Granada Meta.
5. **SEDE HIDROCARBUROS PUERTO GAITAN**, Barrio Las Margaritas del Municipio de Puerto Gaitán Meta
6. **CISM SEDE TALADRO ESCUELA**, kilómetro 12 Vía Villavicencio- Puerto López Meta
7. **SEDE URBANA GRANADA**, Carrera 11 16-36 Barrio Centro, del Municipio de Granada Meta.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en UN UNICO PAGO, sujeto a disponibilidad del PAC, previa certificación de recibo a satisfacción del objeto y obligantes de la orden expedida por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos que a continuación se describen: a) Comunicación radicada (oficio remitido, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo Mixto). b) Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. c) Actas de inicio, acta de recibo definitivo de los elementos y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. d) Pólizas y acta de aprobación de pólizas. e) Certificación bancaria f) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de estar obligado. g) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar. h) Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. i) Prorrogas, Adiciones, suspensiones y reinicios si fuere el caso, con sus respectivas pólizas y actas de aprobación de pólizas. j) Carta de designación o reasignación del supervisor. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.
--------------------	--



	Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como Responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
-------------------------	-----	--	-----	---	--

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X



De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Empleado público de la entidad de nivel profesional adscrito a la dependencia requiere del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. La persona designada para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría versión actual; las que la modifiquen o reemplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Líder Tics, del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa
--

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así:



“Artículo 2°. De las modalidades de selección. 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

En lo pertinente el párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición para los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo al concepto anterior y validado el alcance técnico de los ítems que conforman la necesidad, se evidencia que son bienes de Características Técnicas Uniformes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo optar la entidad por los procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, atendiendo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 señala:

“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...)



Atendiendo a lo dispuesto se procedió a la validación de la disponibilidad del Bien requerido por el Sena en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano¹, evidenciando que a la fecha de elaboración del presente estudio previo no existe acuerdo marco de precios (AMP) o instrumento de agregación de la demanda vigente para la satisfacción de la presente necesidad.

Se verifico adicionalmente, que ante la inexistencia de un AMP / IAD vigente, la entidad puede solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes, no obstante, se debe tener en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, luego la entidad estatal se encuentra habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda, de acuerdo con criterios de sana crítica y lo señalado en la circular 008 del 30 de diciembre de 2022 de CCE.

Ahora bien, en lo relativo al procedimiento de adquisición en bolsas de productos, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cartilla_acuerdos_marco_2024_0.pdf
<https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>



compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Parágrafo 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.”

Atendiendo a lo señalado desde el despacho de la Regional Meta, se ha validado que, en caso de optar por la utilización del mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos, su uso implica erogaciones adicionales por concepto de costos indirectos asociados a éste como lo son: contrato de comisión, garantías líquidas, tarifas administrativas, compensaciones y liquidaciones o la denominación que se le diere a los costos generados por la utilización del mecanismo. A saber, en la página oficial de la Bolsa Mercantil de Colombia, se encuentran publicadas las siguientes tarifas asociadas a la compra de productos a través de la bolsa:



Ítem	Operación ①	Tarifas de Negociación		Tarifa de Compensación y Liquidación ①	
		Tarifa ①	Tarifa Mínima ①	Tarifa ①	Tarifa Mínima ①
0	Disponible	0.04%	COP 10.000	0.28%	COP 10.000
1	Forward	0.04%	COP 10.000	0.28%	COP 10.000
2	Disponible sin administración de garantías	0.04%	Sin tarifa mínima	0.19%	Sin tarifa mínima
3	Forward sin administración de garantías	0.04%	COP 10.000	0.19%	COP 10.000
4	Disponible sin administración de Garantías y con garantía FAG	0.04%	Sin tarifa mínima	0.11%	Sin tarifa mínima
5	Forward sin administración de Garantías y con garantía FAG	0.04%	COP 10.000	0.11%	COP 10.000

Haciendo uso del simulador se han calculado las tarifas proyectadas de la Bolsa Mercantil de Colombia, para el presupuesto del presente proceso, sin embargo, dicho costo simulado no contempla la comisión adicional que se debe tener en cuenta para los costos totales de la negociación (esta obedece al costo de la sociedad comisionista que representaría a la entidad en el proceso):²

² <https://www.bolsamercantil.com.co/mercop>



Valor de Negocio

926.799,147

Tipo de Producto

Disponible

Plazo en Días

15

Simulador de tarifas	
Punta Compradora	Punta Vendedora
Tarifa de Registro de la Operación: ⓘ 0,04%	Tarifa de Registro de la Operación: ⓘ 0,04%
Costo de Registro de la Operación: ⓘ \$ 370.720	Costo de Registro de la Operación: ⓘ \$ 370.720
Tarifa de Compensación y Liquidación: ⓘ 0,28%	Tarifa de Compensación y Liquidación: ⓘ 0,28%
Costo de Compensación y Liquidación: ⓘ \$ 2.595.038	Costo de Compensación y Liquidación: ⓘ \$ 2.595.038
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos: ⓘ \$ 28	Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos: ⓘ \$ 28
Costo Total de la Operación: ⓘ \$ 2.965.786	Costo Total de la Operación: ⓘ \$ 2.965.786

Teniendo en cuenta los costos adicionales que implicaría adelantar el proceso de adquisición a través de la Bolsa Mercantil, así como lo indicado en el acápite de especificaciones técnicas —donde se evidencia que el presupuesto disponible resulta insuficiente—, la necesidad técnica debió ser ajustada a precios unitarios para comprar las cantidades para las que alcancen, conforme al presupuesto disponible.

En consecuencia, se determina que cualquier valor que no sea destinado directamente a la adquisición de los bienes afectaría de manera negativa el cumplimiento de los objetivos propuestos, generando un posible detrimento o menoscabo en perjuicio del SENA.

Así mismo, validando la eficiencia administrativa del mecanismo de bolsa de productos en comparación con el de selección abreviada de subasta inversa, se encuentra que los plazos de estos dos procedimientos son similares, encontrando que el segundo es más rápido, toda vez que no requiere plazo adicional para la selección de la sociedad comisionista, el número de profesionales o funcionarios que participan en el proceso son los mismos en ambas modalidades.

Acorde con lo expuesto en la Circular No. 01-3-2024-000005 del 05 de enero de 2024, expedida por la Directora Jurídica del SENA, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa procede cuando se requiere la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Así las cosas, atendiendo al concepto anterior, revisados los procesos de selección dispuestos por el legislador para satisfacer la presente necesidad y validado el alcance técnico de los ítems que conforman la necesidad, se evidencia que son bienes de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones



técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia la Entidad puede optar por el procedimiento de Subasta Inversa para su adquisición.

En tal sentido, el Sena debe adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Como quiera que el Decreto 1082 de 2015, para efectos de la subasta inversa electrónica, consagra:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.”

La Entidad al ser del orden nacional, ha cumplido con lo normado por Colombia Compra Eficiente adelantando todos los procesos por medio de la plataforma SECOP II, por lo tanto, elige la subasta electrónica por ser más eficiente y eficaz, proceso que se llevará a cabo por SECOP II, quienes ya tienen establecidos los mecanismos de seguridad para intercambio de datos. Paralelamente, se deja claro que la Entidad se acoge a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, sobre las fallas técnicas, tal como lo describe el siguiente artículo:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la



subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.”

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir como resultado de este, será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y bajo los parámetros establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen y/o modifiquen. Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) ³	SI		NO	X
--	----	--	----	---



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA NO podrá limitar a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación ES s mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>



3.2.1 Forma de acreditación (No aplica)

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$926.799.147 COP)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el despacho de la Regional Meta, con el apoyo del Dinamizador Tics de la Regional, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, MEDIANTE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL SENA REGIONAL META** es de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$926.799.147 COP)**, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado o Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$926.799.147 COP)**, IVA.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO		RUBRO	
		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	\$926.799.147,00



Funcionamiento			
----------------	--	--	--

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8326	2026/05/12	2026/12/31	101023	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	NACION	NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE	\$926.799.147,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso contractual será por el valor total del presupuesto, una vez finalizado el evento de subasta y teniendo como base los valores finales ofertados para cada ítem.

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parciales porque (i) se trata de un objeto que no se puede dividir; (ii) varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

5.1.1 Lotes (NO APLICA)

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica



Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.



Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.



5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá



anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)



Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.



5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.



La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:



<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Formato establecido por la entidad.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De la experiencia

5.2.2.1.1. Experiencia común a todos los proponentes indistintamente de su clasificación empresarial.

La experiencia acreditada será verificada mediante el contenido del Registro Único de Proponentes (RUP) conforme el Inciso 3, del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: “(...) En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado de RUP en donde deberán constar dichas condiciones (...)”

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un contrato (1) y máximo dos (2) contratos inscritos en el RUP, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CUYO OBJETO O ALCANCE SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Los contratos a través de los cuales se acreditará la experiencia deberán contener dentro de la clasificación de códigos de bienes y servicios de las Naciones Unidas, mínimo 2 de los descritos a continuación y su valor en ejecución sea individual o en sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

UNSPSC - DECRETO 1082 DE 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
2	E	44	11	19	00	TABLEROS



3	E	52	16	15	05	TELEVISORES
---	---	----	----	----	----	-------------

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

- a. El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad, para facilitar la verificación de esta.
- b. Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:
 - Número y fecha del contrato
 - Nombre de la entidad contratista
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Valor del contrato
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación
- c. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constar la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.
- d. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.
- e. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o el suministro de elementos diferentes a equipos de cómputo, audiovisuales, proyección, periféricos y equipos de apoyo tecnológico, se tendrá en cuenta solo el valor pagado por la ejecución de suministro de elementos de este tipo, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.
- f. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- g. No se aceptan auto certificaciones.
- h. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.



- i. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- j. El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
- k. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida, para efectos de hacer valer experiencia de los socios deberá acreditar el registro único de proponentes vigente y en firme.
- l. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.
- m. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- n. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- o. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- p. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- q. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad.

Experiencia específica: De los contratos validos acreditados como experiencia general, deberán demostrar el suministro de pantallas interactivas. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el equipo de mayor peso presupuestal.

5.2.2.1.2. Experiencia diferencial para MiPymes; emprendimiento y empresas de mujeres; y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas.

Con el propósito de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, los emprendimientos y empresas de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, según corresponda, la



Entidad establece el siguiente requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para acreditar la experiencia:

Los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas podrán acreditar la experiencia exigida mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al del presente proceso. Los contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes —RUP— y cumplir las condiciones de acreditación y verificación previstas para la experiencia común.

Este criterio diferencial permite acreditar la experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos, frente al máximo de dos (2) contratos establecido para la experiencia común, facilitando reunir la experiencia exigida mediante un mayor número de contratos.

Las demás condiciones previstas para la experiencia común, incluidas las relativas al valor, la clasificación, el alcance y los documentos de soporte, se mantienen y deberán ser cumplidas por los proponentes que accedan a este criterio diferencial.

Para acceder a este requisito diferencial, el proponente deberá acreditar la condición que invoque mediante los documentos y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones: para Mipymes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 y las disposiciones concordantes; para emprendimientos y empresas de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14; y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la aplicación del criterio diferencial estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de participación y aporte de experiencia establecidas en la normativa aplicable a cada categoría.

5.2.2.2 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de Implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. Las personas naturales independientes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal (o por sí mismos, en caso de ser personas naturales) en la que se indique que no tienen trabajadores a cargo y, por lo tanto, no están obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización (Curso de 20 Horas) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se



debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.

Nota: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

5.2.2.3 De gestión ambiental

El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el representante legal, el compromiso de que durante la ejecución del contrato suministrará equipos audiovisuales con criterios de eficiencia energética y uso racional de los recursos; garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a equipos eléctricos y electrónicos; implementará la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, especialmente los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); y promoverá el uso de empaques reciclables, reutilizables o de bajo impacto ambiental, contribuyendo a la protección del medio ambiente y a la sostenibilidad institucional.

5.2.2.4 Equipo mínimo de trabajo

El oferente deberá certificar, al momento de presentar su propuesta, que cuenta con el siguiente personal mínimo calificado para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, allegando además los documentos necesarios de cada perfil:

- **Un (1) Director de Proyecto o Coordinador**, con formación profesional en Ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Deberá acreditar una experiencia profesional general mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y una experiencia específica mínima de haber participado en tres proyectos (3) o de tres (3) años en la dirección o gerencia de proyectos de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de pantallas interactivas, y transferencia de conocimiento a los usuarios.

Conocimientos adicionales: El coordinador de proyectos deberá aportar certificación de fabricante, no superior a treinta (30) días del cierre en la que se acredite que el coordinador del proyecto cuenta con conocimientos técnicos en la pantalla interactiva de la marca ofertada.

- **Un (1) Técnico Líder**, con formación técnica o tecnológica en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica. Deberá contar con una experiencia igual o superior a dos (2) proyectos de suministro,



instalación, configuración y puesta en funcionamiento de pantallas interactivas, que comprendan la implementación de sus herramientas de software, soporte técnico y transferencia de conocimiento a los usuarios.

- **Dos (2) Técnicos Auxiliares** con formación técnica en electrónica, telecomunicaciones, sistemas, electricidad, mantenimiento de equipos electrónicos o áreas afines, con experiencia mínima de 2 años acreditada en instalación, montaje y puesta en funcionamiento de televisores, pantallas interactivas o equipos audiovisuales.

Para la acreditación de los perfiles el proponente deberá anexar:

- a. Hoja de vida.
- b. El acta de grado o diploma del título académico solicitado (técnico, tecnólogo, profesional, postgrado según aplique al perfil, o acreditación de la forma del reconocimiento del título)
- c. La tarjeta profesional o de técnico o tecnólogo si así lo requiere la normatividad que regula el ejercicio de la profesión o sus profesiones auxiliares.
- d. Los certificados de experiencia y los certificados específicos que se detallan en cada perfil.
- e. Carta de compromiso en la que el oferente se comprometa a disponer del profesional en la ejecución del proyecto, la cual debe estar suscrita por el representante legal del oferente y el profesional.

5.2.2.5 Certificación para la garantía técnica emitido por el fabricante.

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación o acreditación dirigida al SENA, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por parte el fabricante de los equipos ofertados, donde acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo con dos (2) años de garantía y soporte técnico suministrados directamente por el fabricante. Además, debe indicar que el personal provisto para la implementación está capacitado para realizar la instalación, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de los licenciamientos y equipos descritos.

5.2.2.6 Carta o certificación de proveedor autorizado.

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante de los de los sistemas de visualización en el territorio nacional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, legitimando o acreditando que el proponente es distribuidor y/o canal autorizado del fabricante del hardware de la marca ofertada, con la membresía y/o certificación, incluyendo el respaldo e idoneidad para brindar soporte técnico.

5.2.2.7 Certificación del fabricante de asistencia remota

El Proponente deberá aportar certificación no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde se indique que la pantalla interactiva ofertada cuenta con servicio de mesa



de ayuda vía web, remota o telefónica, con una disponibilidad en horario de oficina o de formación del SENA, de lunes a sábado, disponibilidad mínima 5/7. Así mismo, deberá brindar acceso a la plataforma que soporta la mesa de ayuda, con el fin de hacer seguimiento a los casos reportados y tickets generados, durante el periodo de garantía mínimos de 2 años. Deberá identificar cual es la plataforma.

5.2.2.8 Certificación de licencia de uso vitalicia

El proponente deberá aportar certificación o carta de compromiso mediante la cual acredite que la pantalla interactiva ofertada incluye software de pizarra interactiva, y licenciamiento Windows 11 pro o su versión más reciente de uso vitalicio, sin requerir pagos periódicos, renovaciones o suscripciones para mantener activas las funcionalidades licenciadas.

La certificación deberá identificar el software ofertado y señalar expresamente que la licencia suministrada es de carácter vitalicio.

5.2.2.9 Ficha técnica

El proponente deberá presentar, la ficha técnica de los equipos ofertados, la cual constituye un requisito habilitante, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad. La misma deberá contener por lo menos los siguientes ítems:

- Marca
- Modelo o referencia
- Descripción del equipo
- Características y especificaciones técnicas
- Garantía

Asimismo, la información contenida en la ficha técnica deberá permitir identificar claramente el equipo ofertado y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 3,72
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,79 o indeterminado



Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
<u>≤\$1.000.000.000</u>	<u>CTd = 10% x (PO)</u>
Entre \$1.000.000.001 y \$2.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$2.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,



CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual (No aplica atendiendo a la modalidad de selección)

5.3 REQUISITOS PONDERABLES (NO APLICA ATENDIENDO A LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR SUBASTA INVERSA)



5.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

La Entidad solo admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso de selección. Por lo cual, las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán excluidas del proceso.

El sobre económico contiene la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta los evaluadores del comité deberán verificar dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El SENA verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a. Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio de mercado. La inobservancia de este requisito será causal de RECHAZO.

En la presentación de oferta dicho valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato), incluyendo el IVA de manera discriminada, en los porcentajes que aplica para cada ítem y no podrá superar el presupuesto disponible.

En la revisión económica de la propuesta, el Sena podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Sena, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial por ítem establecido en el estudio de mercado.

5.3.1 Ofertas con valor artificialmente bajo

Se considerará artificialmente baja la propuesta que:

- a. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de



aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.

- b. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intención de que no se ocasione un daño lesivo, la entidad deberá considerar que las propuestas económicas que estén por debajo del 20% serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y otorgará el manejo señalado en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el 10% (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor). Su vigencia inicial no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.
X	Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la



	Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía deberá tener vigencia mínima hasta la liquidación. Este amparo deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
X	Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015

LAS GARANTIAS EXIGIDAS DEBERAN PROPONERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- BENEFICIARIO: A Nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL META, NIT 899.999.034-1.
- AFIANZADO: A Nombre del oferente, en caso de ser una Unión Temporal o consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión temporal o del Consorcio.
- VIGENCIA: La vigencia será como quedo establecida en cada amparo días calendario a partir del cierre de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía del contrato.
- CUANTIA: La garantía deberá ser constituida como quedo establecida en cada amparo por ciento del valor total del presupuesto disponible.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma los datos de la póliza se debe escoger la opción contrato de seguro.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Sena Regional Meta, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.



Enlace acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad>

Enlace manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021):

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

De conformidad con lo establecido por Colombia compra se analizan los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Ahora bien, la entidad valida que, de conformidad con el manual para acuerdos comerciales a las entidades estatales especiales⁴, específicamente al SENA, le aplican los siguientes acuerdos:

- Alianza Pacífico, es aplicable a los Procesos de Contratación para: Chile: adquirir bienes y servicios a partir de \$1.261.717.769 COP.
- México: adquirir bienes y servicios a partir de \$1.695.973.592 COP. Perú: adquirir bienes y servicios a partir de \$1.261.717.769 COP.
- Canadá: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$2.177.910.121 COP
- Chile: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.263.043.958 COP
- Estados AELC: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.178.489.420 COP

⁴Cuando el manual para el manejo de acuerdos comerciales vigente habla de “Entidades Estatales Especiales” es porque en los Acuerdos Comerciales se suele incluir en esta categoría a distintos tipos de entidades descentralizadas. En todo caso, se aclara que, el que hecho de que los Acuerdos Comerciales denominen a determinadas entidades como "Especiales", no tiene que con que tengan un régimen de contratación exceptuado.



- Unión Europea: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.178.489.420 COP
- Reino Unido e Irlanda del Norte: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.178.489.420 COP.
- Corea: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$2.294.000.000 COP.
- Costa Rica: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.066.556.147 COP.
- Estados Unidos: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.066.556.147 COP.
- Israel: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de 355.000 DEG
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Atendiendo la información anterior, el objeto y el presupuesto de la presente contratación, se concluye que son aplicables los acuerdos comerciales de:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI			
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI



En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ANEXOS

- 10.1 Fichas técnicas de los bienes a adquirir
- 10.2 Estudio de mercado
- 10.3 Análisis del sector
- 10.4 Matriz de riesgos
- 10.5 Certificado de disponibilidad presupuestal
- 10.6 Concepto técnico de la oficina de sistemas.

El presente documento se suscribe en Villavicencio el,

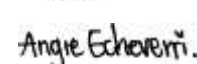
Firmado digitalmente
por ALVARO IVAN
BARRERO BUITRAGO
Fecha: 2026.10.16
16:38:01 -05'00'

ALVARO IVAN BARRERO BUITRAGO

Director (E) Regional Meta

Elaboró componente jurídico: Victoria Carolina Ramírez Cruz– Abogada Contratación Despacho, GAAM. 

Elaboró componente técnico: Juan Diego Laiton Ramos- Dinamizador TIC de la Regional Meta 

Elaboró componente financiero: Angie Echeverry Bastidas – Contratista Despacho, GAAM. 

Elaboró componente HYSI: Milena Andrea Agudelo – Contratista Grupo de Talento Humano. 

Elaboró componente ambiental: Briyi Marleny Rojas Aldana - Contratista SIGA Despacho 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.
6	30/06/2026	Se realizan ajustes al numeral correspondiente a la oferta económica, específicamente en lo relacionado con la determinación del método de ponderación de la propuesta económica. Asimismo, se incorpora la obligación de anexar las constancias de verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.